

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 1 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

— 2 —

180/2.010.-

ESCRITURA

PUBLICA DE REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
EMPRESA DE TRANSPORTE  
TERRESTRE UNION PIÑASIENSE  
S.A. - - - - -

CUANTIA:.....INDETERMINADA

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del  
mismo nombre, de la Provincia de El Oro,  
República del Ecuador, el día Lunes ocho de  
Febrero del año dos mil diez, ante mí, doctor  
LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, Notario Público  
Segundo de este cantón, comparece el señor  
JOFFRE JAVIER TORRES ENCARNACION, de estado  
civil casado; en su calidad de GERENTE GENERAL,  
y como tal Representante Legal de la Compañía  
EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE  
S.A., tal como lo justifica con la copia  
certificada de su respectivo nombramiento, el  
mismo que se agrega como documento habilitante;  
y, además autorizado por las Juntas Generales  
Extraordinaria y Universal de Accionistas de  
veinte de Septiembre del dos mil ocho, y seis de  
Febrero del dos mil diez.- El compareciente es  
ecuatoriano, mayor edad, domiciliado en esta  
ciudad, capaz para obligarse y contratar, a  
quien conozco y de lo cual doy fe, me exhibe su  
cédula de ciudadanía que será anotada al final

Humberto Rubio M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

1 del presente instrumento, así como su  
2 Certificado de Votación y después que yo el  
3 Notario cumplí con todos los requisitos previos  
4 a extender una escritura pública, el  
5 compareciente me presenta una minuta que copiada  
6 íntegramente dice:- - - - -  
7 " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Instrumentos  
8 Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase  
9 incorporar una escritura de reforma a los  
10 estatutos de la Compañía EMPRESA DE TRANSPORTE  
11 TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S.A., de conformidad  
12 a lo que se estipula en las siguientes  
13 cláusulas:- - - - -  
14 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la  
15 celebración de la presente escritura pública el  
16 señor JOFFRE JAVIER TORRES ENCARNACION, de  
17 estado civil casado; por los derechos que  
18 representa en su calidad de GERENTE GENERAL y  
19 representante legal de la Compañía EMPRESA DE  
20 TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S.A.,  
21 debidamente autorizado por las Juntas Generales  
22 Extraordinarias Universales de Accionistas de  
23 la empresa, celebradas el día veinte de  
24 Septiembre del año dos mil ocho y el seis de  
25 Febrero del dos mil diez.- - - - -  
26 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía EMPRESA  
27 DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S.A.,  
28 se constituyó mediante escritura pública

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfono: 2976247 - 29766011 - 29766418

Piñas - El Oro - Ecuador

otorgada ante la señora Olga Esperanza Reyes

2 Cueva, Notaría Primera del cantón Atahualpa,

3 Provincia de El Oro, el ocho de Mayo del año

4 dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil

5 del Cantón Piñas, con el número quince, el dos

6 de Julio del año dos mil tres; - - - - -

7 b) Que el dos de Marzo del año dos mil cinco,

8 en la Notaría Segunda del cantón Piñas, se ha

9 otorgado la escritura pública de aumento de

10 capital y reforma del estatuto, inscrita el

11 veinte de Diciembre del año dos mil cinco, en el

12 Registro Mercantil del mismo cantón Piñas, con

13 el número catorce; - - - - -

14 c) Las Juntas Generales Extraordinarias y

15 Universales de Accionistas de la Compañía

16 EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE

17 S.A., celebradas en la ciudad de Piñas, el día

18 veinte de Septiembre del año dos mil ocho, y el

19 seis de Febrero del dos mil diez, resolvió: - -

20 1.- Reformar el Artículo tres, del Estatuto

21 Social, que corresponde al Objeto social, en el

22 sentido de que la Compañía cambie de modalidad,

23 esto es de carga liviana a mixto en camionetas

24 doble cabina, en la ciudad de Piñas, cantón

25 Piñas. Provincia de El Oro. - - - - -

26 2.- Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL

27 TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Luis Humberto Ochoa M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Publico Segundo

1 y organismos competentes la Autorización para  
2 que nuestra compañía pueda realizar la  
3 ampliación y prestación del servicio mixto en  
4 camionetas doble cabina, en la ciudad de Piñas,  
5 Provincia de El Oro.- - - - -

6 3.- Autorizar al señor Gerente General de la  
7 Compañía que realice todas las gestiones  
8 pertinentes, y suscriba las peticiones y  
9 escrituras correspondientes. Así como también  
10 se delega sí señor Doctor Ney Torres, Abogado  
11 en libre ejercicio profesional, con matrícula N°  
12 6086, del Colegio de Abogados de Quito, pueda  
13 realizar todos los trámites en la ciudad de  
14 Quito relacionados con estas resoluciones.- - -

15 TRES.- Resolver sobre la inclusión de las tres  
16 disposiciones de Tránsito que se deben tomar en  
17 cuenta sujetándose a las disposiciones de la  
18 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito  
19 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, - - -

20 d) Se acompaña, asimismo, en calidad de  
21 documento habilitante, copia certificada de la  
22 Resolución No. 003-RE-007-2009-CNTTTSV emitida  
23 por la Comisión Nacional de Transporte  
24 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el  
25 veinticinco de Noviembre del año dos mil nueve,  
26 autorizando a la Compañía EMPRESA DE TRANSPORTE  
27 TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S.A., para que pueda

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976602

Piñas - El Oro - Ecuador

2

dedicarse al transporte de carga y pasajeros en

camionetas doble cabina, de conformidad a las

normas legales correspondientes, con domicilio

principal en la ciudad de Piñas, cantón del

mismo nombre, provincia de El Oro. - - - - -

e) También se acompaña como habilitante la

copia certificada de la Resolución No. 004-DE-

R.RE-007-CNTTTSV-2010, emitida por el Consejo

Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, de fecha veintiseis de Enero

del año dos mil diez, que rectifica la

Resolución anterior. - - - - -

TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Con estos

antecedentes, el señor JOFFRE JAVIER TORRES

ENCARNACION, por los derechos que representa

como GERENTE GENERAL de la Compañía EMPRESA DE

TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S.A.,

debidamente autorizado por las Juntas Generales

Extraordinarias y Universales de Accionistas,

de veinte de Septiembre del dos mil ocho, y

seis de Febrero del dos mil diez, así como de

las recomendaciones que constan en la

Resolución de la COMISION NACIONAL DE

TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

No.003-RE-007-2009-CNTTTSV del veinticinco de

Noviembre del año dos mil nueve, que autoriza

la REFORMA DE ESTATUTO, y además con la

RESOLUCIÓN de la COMISION NACIONAL DE

Luis Humberto Rubio M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

1 TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
2 No. 004-DE-R.RE-007CNTTTSV-2010 que RECTIFICA  
3 LA RESOLUCIÓN ANTERIOR, cuyas copias  
4 certificadas se acompañan por lo que según lo  
5 expresado en los mencionados antecedentes,  
6 procede a efectivizar las siguientes reformas  
7 estatutarias:- - - - -  
8 UNO.- Reformar al ARTICULO TRES del Estatuto  
9 Social de la Compañía, que corresponde a la  
10 reforma DEL OBJETO SOCIAL.- - - - -  
11 DOS.- Derogar y dejar sin efecto el texto  
12 íntegro del Objeto Social que consta en el  
13 Artículo Tres del Estatuto de la Compañía y  
14 sustituirlo por el siguiente:- - - - -  
15 " ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía  
16 tendrá por objeto dedicarse al Transporte de  
17 carga y pasajeros en camionetas doble cabina; de  
18 conformidad a las autorizaciones emitidas por  
19 los competentes organismos de tránsito, podrá  
20 ejecutar actos y contratos permitidos por las  
21 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
22 mismo".- - - - -  
23 TRES.- Autorizar al señor Gerente General de la  
24 Compañía que realice todas las gestiones  
25 pertinentes, y suscriba las peticiones y  
26 escrituras correspondientes. Así como también  
27 se delega sí señor Doctor Ney Torres, Abogado  
28 en libre ejercicio profesional, con matrícula N°

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfono: 2976247 - 2976601 12976910

Piñas - El Oro - Ecuador

2

6086, del Colegio de Abogados de Quito, pueda

realizar todos los trámites en la ciudad de

Quito relacionados con estas resoluciones.- - -

CUARTA.- INCORPORAR LAS SIGUIENTES

DISPOSICIONES DE TRÁNSITO, por disposición

expresa de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE

TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, según

Resolución No. 003-RE-007-2009-CNTTTSV, de

fecha veinticinco de Noviembre del dos mil

nueve. Y que se deben tomar en cuenta

sujetándose a las disposiciones de la Ley

Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y sus Reglamentos, que dirán: -

Art... Los Permisos de Operación que reciba la

Compañía para la prestación del servicio de

transporte mixto, serán autorizados por los

competentes organismos de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por

consiguiente no son susceptibles de

negociación.- - - - -

Art... La Reforma del Estatuto; aumento o

cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de tránsito y transporte

terrestres, lo. efectuará la compañía, previo

informe favorable de los competentes organismos

de Tránsito.- - - - -

Art... La Compañía en todo lo relacionado con

el tránsito y transporte terrestres, se

Luis Humberto Rubio M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Canton Piñas

1 someterá a la Ley Orgánica del Transporte  
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad vial vigente y  
3 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que  
4 sobre esta materia dictaren los organismos  
5 competentes de tránsito. - - - - -

6 SEPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El señor  
7 JOFFRE JAVIER TORRES ENCARNACION, por los  
8 derechos que representa en su calidad de  
9 GERENTE GENERAL y representante legal de  
10 Compañía EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION  
11 PIÑASIENSE S.A., declara bajo juramento, que la  
12 Compañía no tiene ningún tipo de contrato de  
13 obra pública con el Estado Ecuatoriano o con  
14 las instituciones públicas señaladas en la  
15 Constitución vigente. - - - - -

16 OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta  
17 escritura, por su naturaleza, es  
18 indeterminada. - - - - -

19 NOVENA.- APROBACION.- Informado el señor JOFFRE  
20 JAVIER TORRES ENCARNACION, del contenido de  
21 esta escritura, la acepta y aprueba en todas  
22 sus partes, en ejercicio de las funciones de  
23 GERENTE GENERAL y representante legal de la  
24 Compañía EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION  
25 PIÑASIENSE S.A.. y de conformidad con la  
26 autorización que para el perfeccionamiento y  
27 aprobación de la presente reforma de estatutos  
28 le ha sido legalmente otorgada por las Juntas



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO REPUBLICA DEL ECUADOR. De conformidad con el art. 1ro. del Decreto No. 2386, publicado en el Registro Oficial No. 554 de Abril 12 de 1978 y que amplió el Art. 10 de la Ley Notarial D.O. 11. De que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Piñas 8 Feb 1982

*Dr. Marcelo Moscoso Ochoa*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION PINASIENSE S.A., CELEBRADA EL DIA SABADO VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

En la ciudad de Piñas, a los Veinte días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho, en el local social de la compañía, ubicado en la Avda. Independencia S/N, vía Piñas-Machala, siendo las Diecisiete horas, se reúnen los siguientes Accionistas: 1.-LUIS ANGEL AGUILAR MURILLO, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 2.-JOSÉ PAUL AJILA LOAIZA, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 3.-IVAN ROGELIO ARROBO CELI, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 4.-ANGEL KLENER BLACIO TINOCO, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 5.-GALO FERNANDO CABRERA BLACIO, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 6.-OSWALDO MIGUEL CRIOLLO CRIOLLO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 7.-AFRANIO BOLIVAR DIAZ QUICHIMBO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 8.-ENCALADA GRANDA GERMAN JOSE, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 9.-SEGUNDO OLMES FREIRE CABRERA, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 10.-JESUS MONFILIO GRANDA JARAMILLO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA  
DE EL ORO REPUBLICA DEL ECUADOR.-De conformidad  
con el art. 1ro. del Decreto No. 2386, publicado  
en el Registro Oficial No. 564 de Abril 12 de 1978  
y que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE  
De que la fotocopia que se exhibe es igual al original  
que me fue exhibido.- Finis 8 Feb 2010

*L. Marcelo Muscoso*

las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 11.-MILTON BOLIVAR GUZMAN LOAYZA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 12.-LUIS GERMAN LEDESMA JARAMILLO, , por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 13.-ALEXANDER ULISES LEDESMA ROMERO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 14.-LUIS GERMAN LEDESMA ROMERO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 15.-EFREN BOLIVAR LEON AÑAZCO, , por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 16.-RICHARD HERIBERTO LEON TORO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 17.-NORMAN IBAN LOAIZA SÁNCHEZ, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 18.-PETER FERNANDO LOAYZA AGUILAR, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 19.-WILMER CARLOS LOAYZA FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 20.-MARCOS EDUARDO MACAS ROJAS, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 21.-CARLOS HERNAN MALDONADO ROJAS, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 22.-HERIBERTO MANUEL MATAMOROS HUIRACOA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa;



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO REPUBLICA DEL ECUADOR. De conformidad con el art. 1ro. del Decreto No. 2386, publicado en el Registro Oficial No. 164 de Abril 12 de 1978 y que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE De que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Piñas 8 Feb 2010.

*L. Manuel Moscoso*

23.-GEORGIA DEL CARMEN MENDEZ BELTRAN, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 24.-CESAR AUGUSTO MENDEZ GUANOCHÉ, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 25.-MARLON ENRIQUE OCHOA FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 26.-ROBERTO ANTONIO OCHOA MORA, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 27.-ANGEL BIENVENIDO PALADINES GUAMAN, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 28.-FAMER ALCIVAR PONTON JARAMILLO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 29.-JIMMY JOSE QUEVEDO FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 30.-ANGEL ARTURO QUEVEDO SARITAMA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 31.-CLEMENTE SERAPIO RAMIREZ RAMIREZ, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 32.-LUIS JACINTO REYES CUEVA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 33.-MARCO ERALDO RODAS FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 34.-JULIO RIGOBERTO ROMERO SÁNCHEZ, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 35.-OSWALDO RODRIGO ROSALES PEREIRA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PINAS, PROVINCIA DE EL ORO REPUBLICA DEL ECUADOR.-De conformidad con el art. 1ro. del Decreto No. 2386, publicado en el Registro Oficial No. 564 de Abril 12 de 1976 y que amplió el Art. 16 de la Ley Notarial. DOY FE De que la fotocopia que se adjude es igual al original que me fue exhibido.- Pinas 8 Feb 1980

*L. Manuel Moreno*

nominales de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 36.-JORGE ENRIQUE SALAZAR BUELE, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 37.-FULVIO FABIAN SANCHEZ ANDRADE, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 38.-MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ PERALTA, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 39.-YUBER FIDEL SILVA FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 40.-WILLIAM OLGER SUAREZ REZA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 41.-JUVENCIO IVAN TINOCO LOAYZA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 42.-JOFFRE JAVIER TORRES ENCARNACION, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 43.- OLGER MANUEL ASANZA TORRES, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa. Concurrencia que representa el Cien por Ciento del capital Social, suscrito y Pagado de la compañía, por lo que deciden por UNANIMIDAD constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañía, con el ánimo de tratar y resolver el siguiente orden del día: 1.- TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO TRES DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE MODALIDAD, ESTO ES DE CARGA LIVIANA A MIXTO EN CAMIONETAS DE DOBLE CABINA; 2.- SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, LA

EMISION DEL INFORME PREVIO FAVORABLE PARA EL CAMBIO DE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE QUE REALIZA LA COMPAÑÍA; Y, 3.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE A NOMBRE DE LA EMPRESA REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA. Preside la Junta el Sr. Ferny Celestino Ganan Matamoros, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario de la misma el Sr. Joffre Javier Torres Encarnación, Gerente General de la empresa. Seguidamente la presidencia dispone se elabore la lista de los accionistas asistente a la presente Junta con el ánimo de corroborar una vez más el quórum legal y reglamentario para la celebración de este tipo de juntas, una vez confirmado lo antes indicado, la Presidencia declara legalmente instalada la misma, procediendo a solicitar que por secretaría se proceda a dar lectura al PRIMER punto del orden del día, el mismo que se refiere a: TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO TRES DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE MODALIDAD, ESTO ES DE CARGA LIVIANA A MIXTO EN CAMIONETAS DE DOBLE CABINA; con relación a este punto toma la palabra el Gerente General de la empresa con el ánimo de exponer a los presentes que una vez que se ha consensuado con la colectividad Piñasiense, la posibilidad de que la empresa cambie su modalidad de transporte de carga liviana a servicio de transporte mixto en camionetas de doble cabina, es decir de carga y de pasajeros, cree conveniente que los accionistas tomen una decisión al respecto, dado que esto repercutirá en la economía de cada uno de los presentes, e inclusive de la propia ciudad de Piñas y sus alrededores, por lo tanto pone a consideración que de ser aprobada dicha moción, el artículo tres del Estatuto Social de la compañía deberá ser reformado, el mismo que a futuro previo las autorizaciones de los organismos competentes dirá: ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a.-) Al transporte Terrestre Mixto en camionetas doble cabina dentro de la Provincia de El Oro; b.-) El arrendamiento, compra-venta, préstamo y usufructo de diferentes tipos de vehículos motorizados destinados a la transportación terrestre de carga; c.-) El suministro de todo tipo de servicio relacionado con el transporte de carga liviana; d.-) La importación y comercialización, compra-venta, distribución de toda clase de vehículos, y equipos repuestos y accesorios para maquinaria y vehículos, en general; e.-) A la

CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original  
Piñas, 08 de Feb. de 2010

Página 5 de 7

*R. Marcelo Mosquera*

Dr. Marcelo Mosquera Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas



distribución de combustible, lubricantes, filtros y grasas para automotores en general; hasta aquí el texto propuesto de la referida reforma, el mismo que de ser aprobado por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, quedará así, caso contrario el Objeto Social, en su Artículo Tres será reformado conforme al Texto Final aprobado por la CNTTTSV, de Quito, el mismo que será incorporado en la Escritura Pública que se celebrará para legalizar el Acto Societario aprobado en esta junta. Una vez escuchado el planteamiento realizado por el Gerente General, resuelven por UNANIMIDAD aprobar la moción planteada, ratificando que el nuevo texto del artículo tres reformado será el que conste en la Resolución de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, como REDACCION FINAL, y que será incorporado en la Escritura correspondiente. Tratado y resuelto el primer punto de la agenda, los accionistas pasan a tratar y resolver el SEGUNDO punto del orden del día, el mismo que se refiere a: SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, LA EMISION DEL INFORME PREVIO FAVORABLE PARA EL CAMBIO DE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE QUE REALIZA LA COMPAÑÍA; a continuación toma la palabra el Presidente de la empresa para manifiesta a la sala que una vez que los accionistas se han pronunciado favorablemente sobre el primer punto de la agenda, referente a la reforma del artículo tres del Estatuto Social de la compañía, y de conformidad a lo constante en la parte final de Estatuto Social de nuestra compañías, que indica que previo a cualquier reforma del estatuto en lo que tiene que ver con transito, deberá obtenerse el Informe Previo Favorable, por lo que se debe preparar la documentación necesaria para solicitar a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se conceda el Informe Previo Favorable para poder hacer realidad la Reforma planteada. Al respecto los accionistas deciden por UNANIMIDAD solicitar por medio del representante legal de la compañía a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que emita el Informe Previo favorable. Tratado y resuelto el segundo punto del orden del día, los accionistas proceden a conocer el TERCER punto de la agenda el mismo que se refiere a: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE A NOMBRE DE LA EMPRESA REALICE TODAS LAS DILIGENCIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA; referente a este punto, los accionista manifiestan que es necesario autorizar al Gerente General y Representante Legal de la



CERTIFICADO:  
Que es fiel copia de su original

Piñas, 03 de Feb de 1921

*Dr. Marcelo Masocho Ochoa*

Dr. Marcelo Masocho Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

compañía para que proceda a legalizar toda las decisiones adoptadas en la presente Junta, resolviendo por **UNANIMIDAD** autorizar para que de conformidad a lo acordado en la presente junta, proceda con lo antes indicado. Tratados y resueltos en forma **UNANIME** todos los puntos del orden del día, la presidencia concede un receso para que se proceda a la redacción del acta respectiva. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura a dicho documento, ratificando los accionistas su conformidad de todo su contenido, procediendo a firmar el acta como constancia de lo actuado. Siendo las veinte horas cuarenta minutos, la presidencia da por terminada la presente junta. f.-) Luis Ángel Aguilar Murillo; f.-) José Paul Ajila Loaiza; f.-) Iván Rogelio Arrobo Celi; f.-) Olger Manuel Asanza Torres; f.-) Ángel Klener Blacio Tinoco; f.-) Galo Fernando Cabrera Blacio; f.-) Oswaldo Miguel Criollo Criollo; f.-) Afranio Bolívar Díaz Quichimbo; f.-) Encalada Granda Germán José; f.-) Segundo Olmes Freire Cabrera; f.-) Jesús Monfilio Granda Jaramillo; f.-) Milton Bolívar Guzmán Loayza; f.-) Luis Germán Ledesma Jaramillo; f.-) Alexander Ulises Ledesma Romero; f.-) Luis Germán Ledesma Romero; f.-) Efrén Bolívar León Añazco; f.-) Richard Heriberto León Toro; f.-) Norman Iban Loaiza Sánchez; f.-) Peter Fernando Loayza Aguilar; f.-) Wilmer Carlos Loayza Feijoo; f.-) Marcos Eduardo Macas Rojas; f.-) Carlos H Maldonado Rojas; f.-) Heriberto M. Matamoros Huiracocha; f.-) Gloria De Carmen Méndez Beltrán; f.-) Cesar Augusto Mendez Guanoche; f.-) Marlon Enrique Ochoa Feijoo; f.-) Roberto Antonio Ochoa Mora; f.-) Ángel Bienvenido Paladines Guaman; f.-) Famer Alcivar Pontón Jaramillo; f.-) Jimmy José Quevedo Feijoo; f.-) Ángel Arturo Quevedo Saritama; f.-) Clemente Serapio Ramírez Ramírez; f.-) Luis Jacinto Reyes Cueva; f.-) Marco Eraldo Rodas Feijoo; f.-) Julio Rigoberto Romero Sánchez; f.-) Oswaldo Rodrigo Rosales Pereira; f.-) Jorge Enrique Salazar Buele; f.-) Fulvio Fabián Sánchez Andrade; f.-) Manuel Antonio Sánchez Peralta; f.-) Yuber Fidel Silva Feijoo; f.-) William Olger Suarez Reza; f.-) Juvencio Iván Tinoco Loayza; f.-) Joffre Javier Torres Encarnación.

CERTIFICO: Que el contenido de la presente es igual a su original que reposa en el archivo de la compañía.

Piñas, 20 de Septiembre del 2008

Joffre Javier Torres Encarnación  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO DE LA JUNTA

**CERTIFICO:**

Que es fiel copia de su original

Piñas, 07 de 06 de 2010

*R. Manuel Moreno*

D. Marcela Moscoso Ochoa  
Notaria Segunda del  
Cautón Piñas





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMPRESA  
DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S.A.,  
CELEBRADA EL DIA SABADO SEIS DE FEBRERO DEL AÑO  
DOS MIL DIEZ.**

En la ciudad de Piñas, a los Seis días del mes de Febrero del año Dos Mil Diez, en el local social de la compañía, ubicado en la Avda. Independencia S/N, vía Piñas-Machala, siendo las Diecinueve horas, se reúnen los siguientes Accionistas: 1.-LUIS ANGEL AGUILAR MURILLO, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 2.-JOSÉ PAUL AJILA LOAIZA, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 3.-IVAN ROGELIO ARROBO CELI, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 4.-ANGEL KLENER BLACIO TINOCO, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 5.-GALO FERNANDO CABRERA BLACIO, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 6.-OSWALDO MIGUEL CRIOLLO CRIOLLO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 7.-AFRANIO BOLIVAR DIAZ QUICHIMBO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 8.-ENCALADA GRANDA GERMAN JOSE, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 9.-SEGUNDO OLMES FREIRE CABRERA, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 10.-JESUS MONFILIO GRANDA JARAMILLO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la

Que es fiel copia del original  
Piñas, 08 de Feb. de 2010  
R. Marcelo Muscoso

Dr. Marcelo Muscoso Ochoa  
Notario Segundo  
Cantón Piñas



empresa; 11.-MILTON BOLIVAR GUZMAN LOAYZA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 12.-LUIS GERMAN LEDESMA JARAMILLO, , por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 13.-ALEXANDER ULISES LEDESMA ROMERO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 14.-LUIS GERMAN LEDESMA ROMERO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 15.-EFREN BOLIVAR LEON AÑAZCO, , por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 16.-RICHARD HERIBERTO LEON TORO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 17.-NORMAN IBAN LOAIZA SÁNCHEZ, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 18.-PETER FERNANDO LOAYZA AGUILAR, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 19.-WILMER CARLOS LOAYZA FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 20.-MARCOS EDUARDO MACAS ROJAS, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 21.-CARLOS HERNAN MALDONADO ROJAS, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 22.-HERIBERTO MANUEL MATAMOROS HUIRACOA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 23.-GLORIA DEL CARMEN MENDEZ BELTRAN, por sus propios

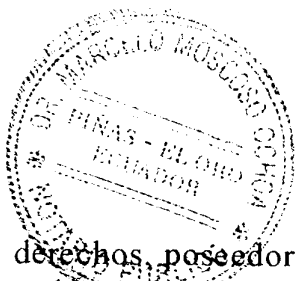
El presente es copia del original

03 de Feb de 2010

Página 2 de 6

*R. Manuel Moreno*

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón de Guano



derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 24.-CESAR AUGUSTO MENDEZ GUANOCHÉ, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 25.-MARLON ENRIQUE OCHOA FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 26.-ROBERTO ANTONIO OCHOA MORA, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 27.-ANGEL BIENVENIDO PALADINES GUAMAN, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 28.-FAMER ALCIVAR PONTON JARAMILLO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 29.-JIMMY JOSE QUEVEDO FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 30.-ANGEL ARTURO QUEVEDO SARITAMA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 31.-CLEMENTE SERAPIO RAMIREZ RAMIREZ, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 32.-LUIS JACINTO REYES CUEVA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 33.-MARCO ERALDO RODAS FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 34.-JULIO RIGOBERTO ROMERO SÁNCHEZ, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 35.-OSWALDO RODRIGO ROSALES PEREIRA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del

Que es 1 original  
Pinar del Río, 03 de Feb de 2010  
R. Manuel Proenza

Luis Humberto Rubio M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

capital social suscrito y pagado de la empresa; 36.-JORGE ENRIQUE SALAZAR BUELE, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 37.-FULVIO FABIAN SANCHEZ ANDRADE, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 38.-MANUEL ANTONIO SANCHEZ PERALTA, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 39.-YUBER FIDEL SILVA FEIJOO, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 40.-WILLIAM OLGER SUAREZ REZA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 41.-JUVENCIO IVANTINOCO LOAYZA, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 42.-JOUTRE JAVIER TORRES ENCARNACION, por sus propios derechos, poseedor de 80 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 2.70% del capital social suscrito y pagado de la empresa; 43.- OLGER MANUEL ASANZA TORRES, por sus propios derechos, poseedor de 40 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una las que representan el 1.35% del capital social suscrito y pagado de la empresa. Concurrencia que representa el Cien por Ciento del capital Social, suscrito y Pagado de la compañía, por lo que deciden por UNANIMIDAD constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañía, con el ánimo de tratar y resolver el siguiente orden del día: 1.- CONOCER Y APROBAR EL TEXTO FINAL DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO TRES DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, Y SEGURIDAD VIAL; Y, 2.-AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE A NOMBRE DE LA EMPRESA, REALICE TODAS LAS DILIGENCIA PARA EL

Que es fiel copia de su original

Piñas, 08 de Feb de 2010

*R. Marcelo Moscoso Ochoa*

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas



PERFECCIONAMIENTO DE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA. Preside la Junta el Sr. Ferny Celestino Ganan Matamoros, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario de la misma el Sr. Joffre Javier Torres Encarnación, Gerente General de la empresa. Seguidamente la presidencia dispone se elabore la lista de los accionistas asistente a la presente Junta con el ánimo de corroborar una vez más el quórum legal y reglamentario para la celebración de este tipo de juntas, una vez confirmado lo antes indicado, la Presidencia declara legalmente instalada la misma, procediendo a solicitar que por secretaría se proceda a dar lectura al PRIMER punto del orden del día, el mismo que se refiere a: CONOCER Y APROBAR EL TEXTO FINAL DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO TRES DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, Y SEGURIDAD VIAL, con relación a este punto toma la palabra el Gerente General de la empresa con el ánimo de exponer a los presentes que una vez que la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ha emitido la Resolución del Informe Previo favorable a la Reforma planteada por nuestra compañía, y en la cual hace constar el texto de la redacción final de cómo debe quedar el artículo tres del estatuto social, referente al objeto social, el mismo que a futuro debe decir de la siguiente manera: ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al transporte de carga y pasajeros en camionetas doble cabina; de conformidad a las autorizaciones emitidas por los competentes organismos de tránsito, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Hasta aquí el texto aprobado por la CNTTTSV, el mismo que se pone a consideración de los accionistas presentes para que dicho texto sea incorporado al estatuto social. Una vez que los presentes han escuchado el planteamiento del Gerente General, RESUELVEN, por UNANIMIDAD aprobar la incorporación de dicho texto al Estatuto Social de la compañía, el mismo que será su objeto social. Tratado y resuelto el primer punto de la agenda, los accionistas pasan a tratar y resolver el SEGUNDO punto del orden del día, el mismo que se refiere a: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE A NOMBRE DE LA EMPRESA REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA; referente a este punto, los accionista manifiestan que es necesario autorizar al Gerente General, y Representante Legal de la

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Luis Humberto Rubio M.

Que es fiel copia del original  
Pinas, OS de 2010

R. Manuel Moreno

Dr. Carlos Mosquera Celis

Notario Segundista

Cantón Píñas



compañía para que proceda a legalizar toda las decisiones adoptadas en la presente Junta, resolviendo por **UNANIMIDAD** autorizar para que de conformidad a lo acordado en la presente junta, proceda con lo antes indicado. Tratados y resueltos en forma **UNANIME** todos los puntos del orden del día, la presidencia concede un receso para que se proceda a la redacción del acta respectiva. Reinstalada la sesión, se da lectura a dicho documento, ratificando los accionistas su conformidad de todo su contenido, procediendo a firmar el acta como constancia de lo actuado. Siendo las veintiún horas quince minutos, la presidencia da por terminada la presente junta. f.-) Luis Ángel Aguilar Murillo; f.-) José Paul Ajila Loaiza; f.-) Iván Rogelio Arrobo Celi; f.-) Olger Manuel Asanza Torres; f.-) Ángel Klener Blacio Tinoco; f.-) Galo Fernando Cabrera Blacio; f.-) Oswaldo Miguel Criollo Criollo; f.-) Afranio Bolívar Díaz Quichimbo; f.-) Encalada Granda Germán José; f.-) Segundo Olmes Freire Cabrera; f.-) Jesús Monfilio Granda Jaramillo; f.-) Milton Bolívar Guzmán Loayza; f.-) Luis Germán Ledesma Jaramillo; f.-) Alexander Ulises Ledesma Romero; f.-) Luis Germán Ledesma Romero; f.-) Efrén Bolívar León Añazco; f.-) Richard Heriberto León Toro; f.-) Norman Iban Loaiza Sánchez; f.-) Peter Fernando Loayza Aguilar; f.-) Wilmer Carlos Loayza Feijoo; f.-) Marcos Eduardo Macas Rojas; f.-) Carlos H. Maldonado Rojas; f.-) Heriberto M. Matamoros Huiracocha; f.-) Gloria Del Carmen Méndez Beltrán; f.-) Cesar Augusto Mendez Guanoche; f.-) Marlon Enrique Ochoa Feijoo; f.-) Roberto Antonio Ochoa Mora; f.-) Ángel Bienvenido Paladines Guaman; f.-) Famer Alcivar Pontón Jaramillo; f.-) Jimmy José Quevedo Feijoo; f.-) Ángel Arturo Quevedo Saritama; f.-) Clemente Serapio Ramírez Ramírez; f.-) Luis Jacinto Reyes Cueva; f.-) Marco Eraldo Rodas Feijoo; f.-) Julio Rigoberto Romero Sánchez; f.-) Oswaldo Rodrigo Rosales Pereira; f.-) Jorge Enrique Salazar Buele; f.-) Fulvio Fabián Sánchez Andrade; f.-) Manuel Antonio Sánchez Peralta; f.-) Yuber Fidel Silva Feijoo; f.-) William Olger Suarez Reza; f.-) Juvencio Iván Tinoco Loayza; f.-) Joffre Javier Torres Encarnación

CERTIFICO: Que el contenido de la presente es igual a su original que reposa en el archivo de la compañía.  
Piñas. 6 de Febrero del 2010

**CERTIFICO:**

Que es fiel copia de su original

Piñas, 08 de Feb. de 2010

Joffre Javier Torres Encarnación

GERENTE GENERAL

*L. Manuel Monro* SECRETARIO DE LA JUNTA

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Notario Segundo del  
Cantón Piñas

Piñas, 10 de Agosto del 2009.

Señor don  
JOFFRE JAVIER TORRES ENCARNACIÓN  
Ciudad. ,

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo la satisfacción de comunicarle que la Junta General de Socios, en sesión celebrada el 31 de julio del 2.009, tuvo el acierto de designar, y reelegir por unanimidad a usted como GERENTE GENERAL de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S.A., por un periodo de DOS AÑOS., haciendo uso de la facultad que le concede el artículo veintiocho de los Estatutos Sociales. En consecuencia le corresponde ejercer las atribuciones que le concede el Estatuto social de la Compañía, y en especial de su Artículo veintinueve, así como todas las que le asigna la Ley de Compañías vigente.

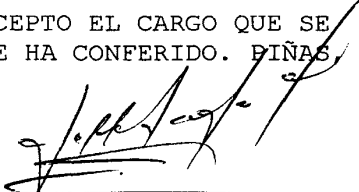
La compañía EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S.A., se constituyó legalmente mediante escritura pública autorizada en la Notaría Primera del cantón Atahualpa, a cargo de la señora Olga Esperanza Reyes cueva, el 8 de Mayo del 2003, y se aprobó en la Intendencia de Compañías de Machala, mediante Resolución Nro. 03. M.DIC.0155, el 24 de Junio de 2.003; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón PIÑAS el 24 de JUNIO del 2.003, con el número 15.

Aprovecho para desear a usted, todo el éxito en las gestiones encomendadas.

Muy atentamente,

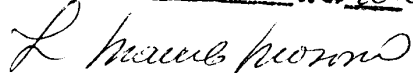
  
EFRAEN BOLIVAR LEON  
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO QUE SE  
ME HA CONFERIDO. PIÑAS, A 10 DE AGOSTO DEL 2.009.

  
JOFFRE JAVIER TORRES ENCARNACION  
CED. CIUD. Nro. 070251740-0  
DIRECC: calles Av. INDEPENDENCIA,  
Diagonal a la calle QUITO. - PIÑAS, EL ORO, ECUADOR.-



CERTIFICO:  
Que es fiel copia de su original  
Piñas, 03 de Agosto de 2010



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
PIÑAS - EL ORO

**CERTIFICO:**



Que el Nombramiento que antecede, queda  
anotado en el **LIBRO REPERTORIO** con el  
Nro. 821 e inscrito en esta fecha en el  
**REGISTRO MERCANTIL** con el Nro. 37.

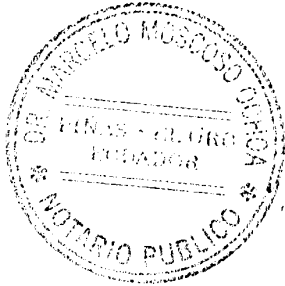
Piñas, a 21 de agosto del 2009.

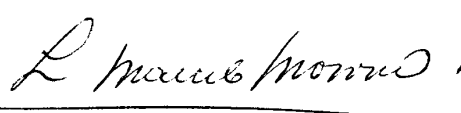
  
**Luis Humberto Rubio Mondalvo**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.**

LHRM/malg.

**CERTIFICO:**

Que es fiel copia de su original  
Piñas, 08 de Febrero de 2010.



  
**Dr. Marcelo Moscote Ochoa**

**Notario Segundo del**  
**Cantón Piñas**

# CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original

Piñas, 08 de Febrero de 2010

Dr. Marcelo Moscoso Chua

COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Notario Segundo del  
Cantón Piñas

RESOLUCIÓN No. 003-RE-007-2009-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

## CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba que: " 1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, mediante ingreso No. 022953-2008 de fecha 19 de noviembre de 2008, los representantes de la Compañía de transporte de carga liviana "EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNIÓN PIÑASIENSE S.A.", con domicilio en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro, solicitan la reforma del Estatuto en lo que al cambio de objeto social respecta.

Que, la compañía de transporte de carga liviana "EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNIÓN PIÑASIENSE S.A.", con domicilio en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 031-DIR-0155 de fecha 24 de junio de 2004, por la Intendencia de Compañías de Machala.

Que, en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de transporte de carga liviana "EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNIÓN PIÑASIENSE S.A.", con domicilio en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro, mediante acta de 20 de Septiembre de 2008; aprueba las Reformas del estatuto, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que, la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, emite informe técnico de factibilidad favorable No. 001-DT-2009-CPTO de fecha 15 de julio de 2009, previo a la Reforma de Estatuto de Compañía de transporte de carga liviana "EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNIÓN PIÑASIENSE S.A.", con domicilio en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 079-DAJ-RE-007-2009-CNTTT de 20 de octubre de 2009, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de transporte de carga liviana "EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNIÓN PIÑASIENSE S.A.", con domicilio en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

## RESUELVE:

Emitir informe FAVORABLE para la Reforma de Estatutos de la Compañía de transporte de carga liviana "EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNIÓN PIÑASIENSE S.A.", con domicilio en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro, de acuerdo al siguiente detalle:

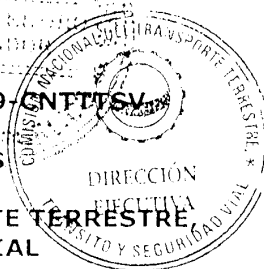
RESOLUCIÓN No. 003-RE-007-2009-CNTTTSV

Juan Leon Mera N26-38 y Santa María - Tele: 09-92-22-1111  
<http://www.cntt.gov.ec>

Quito, 30 NOV. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS PROVINCIA DE EL ORO REPUBLICA DEL ECUADOR. De conformidad con el art. 1ro. del Decreto No. 2386, publicado en el Registro Oficial No. 564 de Abril 12 de 1978 y que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE De que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Piñas 08 Feb. 2010

Dr. Marcelo Moscoso Chua  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

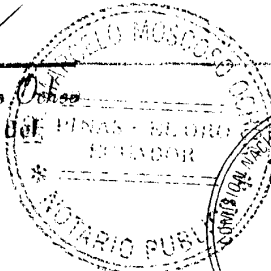
CERTIFICADO

Que es fiel copia del original

Piñas, 08 de Febrero de 2010



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



REFORMA OBJETO SOCIAL:

SITUACIÓN ACTUAL:

"REFORMA ARTÍCULO TRES- La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) El transporte Terrestre de carga liviana dentro de la Provincia de El Oro; b) El arrendamiento, compra-venta, préstamo y usufructo de diferentes tipos de vehículos motorizados destinados a la transportación terrestre de carga; c) El suministro de todo tipo de servicio relacionado con el transporte de carga liviana; d) La importación y comercialización, compra-venta, distribución de toda clase de vehículos, y, equipos repuestos y accesorios para maquinaria y vehículos, en general; e) A la Distribución de combustible, lubricantes, filtros y grasas para automotores en general."

SITUACIÓN PROPUESTA:

REFORMA ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) El transporte Terrestre Mixto en camionetas de doble cabina dentro de la Provincia de El Oro; b) El arrendamiento, compra-venta, préstamo y usufructo de diferentes tipos de vehículos motorizados destinados a la transportación terrestre de carga; c) El suministro de todo tipo de servicio relacionado con el transporte de carga liviana; d) La importación y comercialización, compra-venta, distribución de toda clase de vehículos, y, equipos repuestos y accesorios para maquinaria y vehículos, en general; e) A la Distribución de combustible, lubricantes, filtros y grasas para automotores en general"

Para la escritura definitiva debe realizar los siguientes cambios:

Después de "cabina" eliminar "liviana de productos agrícolas, avícolas y pecuarios en general" después de "cabina" eliminar "dentro de la Provincia de El Oro; b) El arrendamiento, compra-venta, préstamo y usufructo de diferentes tipos de vehículos motorizados destinados a la transportación terrestre de carga; c) El suministro de todo tipo de servicio relacionado con el transporte de carga liviana; d) La importación y comercialización, compra-venta, distribución de toda clase de vehículos, y, equipos repuestos y accesorios para maquinaria y vehículos, en general; e) A la Distribución de combustible, lubricantes, filtros y grasas para automotores en general" en su lugar agregar "de conformidad a las autorizaciones emitidas por los competentes organismos de tránsito, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo"; por lo tanto, en concordancia con el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, debe decir:

REDACCIÓN FINAL:

REFORMA ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al Transporte de carga y pasajeros en camionetas doble cabina; de conformidad a las autorizaciones emitidas por los competentes organismos de tránsito, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo"

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

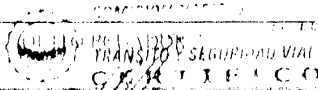
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por los Organismo de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de inscripción.

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más que amplió el Art. 18 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, que la Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y a las disposiciones de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

OTARIA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO REPUBLICA DEL ECUADOR. De conformidad con el art. 180, del Decreto No. 2326, publicado en el Registro Oficial No. 564 de Abril 12 de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, que la Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y a las disposiciones de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. Marcela Muscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Canton Piñas

Juan León Mera N26-38 y Santa María. Tel: 05 816 2211001. E-mail: juanleonmera@netnet.net.ec  
http://www.cntts.gov.ec



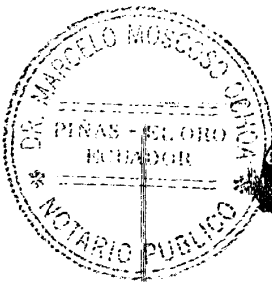
Quito, 30 NOV. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

**CERTIFICO:**

Que es fiel copia de su original  
Piñas, 08 de febrero de 2010



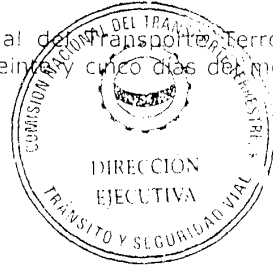
*Dr. Marcelo Moscoso Ochoa*  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.



*Richard Antón Khajraha*  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Lo Certifico:

*Ab. Armando Arco Cepeda*  
**SECRETARIA GENERAL**

Quito, 30 NOV 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA  
DE EL ORO REPUBLICA DEL ECUADOR. De conformidad  
con el art. 1ro. del Decreto No. 2366, publicado  
en el Registro Oficial No. 584 de abril 12 de 1978  
y que amplió al Art. 15 de la Ley Notarial DOY FE  
De que la fotocopia que se adjunta es igual al original  
que me fue exhibido. 08 Feb. 2010

*Dr. Marcelo Moscoso Ochoa*  
**Notario Segundo del  
Cantón Piñas**

RESOLUCION NO. 001 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CERTIFICÓ:**

Que es una copia original  
Piñas, 03 de Febrero de 19

Dr. Marcela Masasa Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

**RESOLUCIÓN No. 004-DE-R.RE-007-CNTTTSV-2010  
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE REFORMA DE ESTATUTOS  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No. 65417, de fecha 19 de enero del 2010, la Empresa de Transporte Terrestre denominada **"UNIÓN PIÑASIENSE S.A."**, domiciliada en la ciudad de Piñas, Provincia de EL ORO, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Reforma de Estatutos No. 003-RE-007-2009-CNTTTSV, suscrita el 25 de noviembre del 2009.

Que el error identificado en la Resolución antes mencionada, es lo digitado en el numeral 1, incisos dos y cuatro: Situación propuesta y Redacción final, respectivamente, en donde se lee REFORMA ARTÍCULO SEGUNDO, debiendo decir: **REFORMA ARTÍCULO TERCERO.**

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

**RESUELVE:**

Rectificar la Resolución No. 003-RE-007-2009-CNTTTSV, suscrita el 25 de noviembre del 2009, relacionada con la Reforma de Estatutos de la Empresa de Transporte Terrestre denominada **"UNIÓN PIÑASIENSE S.A."**, domiciliada en la ciudad de Piñas, Provincia de EL ORO, haciéndose constar lo siguiente:

Numeral 1, inciso dos y cuatro:

**DICE:**

"....., SITUACIÓN PROPUESTA: REFORMA ARTÍCULO SEGUNDO....."  
"....., REDACCIÓN FINAL: REFORMA ARTÍCULO SEGUNDO....."

**DEBE DECIR:**

"....., SITUACIÓN PROPUESTA: REFORMA ARTÍCULO TERCERO....."  
"....., REDACCIÓN FINAL: REFORMA ARTÍCULO TERCERO....."

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de enero del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Ab. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

**LO CERTIFICO:**

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593-2) 25 25 816 / 22 24 999  
Quito - Ecuador  
www.cnttt.gov.ec

QUE  
01 FEB 2010  
QUE  
QUE



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0791713595001  
**RAZON SOCIAL:** EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S. A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** TORRES ENCARNACION JOFFRE JAVIER  
**CONTADOR:** AGUILAR CABRERA SEGUNDO EDUARDO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/06/2003 **FEC. CONSTITUCION:** 24/06/2003  
**FEC. INSCRIPCION:** 24/07/2003 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 04/01/2010

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.

### DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: EL ORO Cantón: PIÑAS Parroquia: PIÑAS Calle: FLAVIO FEIJOO Número: S/N Referencia Ubicación:  
FRENTE AL JARDIN DE INFANTES MELVA OCHOA Telefono Trabajo: 072977625 Celular: 091795407

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

LA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA  
EL ORO REPUBLICA DEL ECUADOR. De conformidad  
con el art. 1ro. del Decreto No. 2386, publicado  
en el Registro Oficial No. 404 de Abril 12 de 1978  
y que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE  
De que la fotocopia que antecede es igual al original  
que me fue exhibido. Piñas 02 febrero 2010.

*L. Marcela Moscoso Ochoa*

Dr. Marcela Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL EL ORO \ EL ORO **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FAMF171207

Lugar de emisión: MACHALA/AVENIDA 9 DE

Fecha y hora: 04/01/2010

**SRI**  
...le hace bien al país!  
**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0791713595001

RAZON SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S. A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/06/2003

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

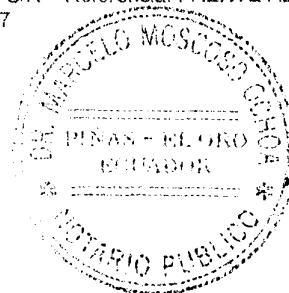
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Cantón: PIÑAS Parroquia: PIÑAS Calle: FLAVIO FEIJOO Número: S/N Referencia: FRENTE AL JARDIN DE INFANTES MELVA OCHOA Telefono Trabajo: 072977625 Celular: 091795407



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO REPUBLICA DEL ECUADOR. De conformidad con el art. 1ro. del Decreto No. 2386, publicado en el Registro Oficial No. 504 de Abril 12 de 1979 y que amplió el Art. 30 de la Ley Notarial. DOY FE De que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Piñas 03 Febrero - 2010

*L. Marcelo Moscoso*

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

*[Firma del Contribuyente]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Firma del Servicio de Rentas Internas]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FAMF171207

Lugar de emisión: MACHALA/AVENIDA 9 DE

Fecha y hora: 04/01/2010

1 ra OLGA ESPERANZA REYES CUEVA, NOTARIA PUBLICA  
2 PRIMERA DEL CANTON ATAHUALPA, PROVINCIA DE EL  
3 ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.-  
4

5 RAZON: Siento como tal, que con fecha de hoy lunes veintiséis de  
6 Julio del año dos mil diez, de conformidad con el ARTICULO  
7 SEGUNDO de la Resolución No. SC-DIC-M.10-0224, dictada por  
8 el señor JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE  
9 COMPAÑIAS DE MACHALA, de fecha veintidós de Julio del dos  
10 mil diez, y mediante la cual se aprueba: la Reforma del Estatuto de  
11 la Compañía EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE  
12 UNION PIÑASIENSE S. A. .- Se ha tomado nota de la Resolución  
13 que se indica al margen de la matriz de la escritura pública que se  
14 aprueba No. 180/2.010 del 8 de Febrero del 2010; y de los  
15 respectivos testimonios, de dicho acto, de todo lo cual, doy fe.-  
16



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Luis Humberto Rubio M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfono: 2976247 - 2976601 - 2976602

Piñas - El Oro - Ecuador

Generales Extraordinarias y Universales de

2 Accionistas celebradas el veinte de Septiembre  
3 del dos mil ocho, y el seis de Febrero del dos  
4 mil diez, comprometiéndose a obtener la  
5 aprobación por parte de la Intendencia de  
6 Compañías de Machala, de la presente escritura  
7 de reforma del estatuto en lo que respecta al  
8 cambio del objeto social, y otras recomendadas  
9 por Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE  
10 TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD  
11 VIAL, así como que se la inscriba y que se  
12 tome nota de las presentes reformas al margen  
13 de la escritura de constitución de la Compañía  
14 en la Notaría Primera del cantón Atahualpa,  
15 celebrada el ocho de Mayo del año dos mil tres  
16 y su reforma otorgada por escritura pública en  
17 la Notaría Segunda del cantón Piñas, el dos de  
18 Marzo del año dos mil cinco; y que, así mismo,  
19 obtenga que la presente escritura se inscriba  
20 en el Registro Mercantil del cantón Piñas,  
21 provincia de El Oro, tomándose razón de la  
22 presente escritura de reforma del estatuto al  
23 margen de cada una de las inscripciones  
24 anteriores.- Usted, señor Notario, se servirá  
25 agregar las demás cláusulas de ley para la plena  
26 validez de esta escritura.- Firma Ilegible,-  
27 Abogado Víctor Aguirre Murillo, Matricula Nro.  
28 910 C. A. de El Oro.- Hasta aquí la minuta que

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Luis Humberto

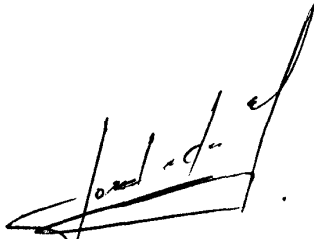
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Notario Segundo del

Cantón Piñas

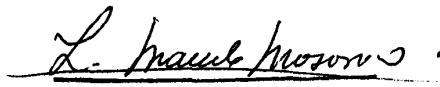
1 elevada a escritura pública tiene todo el valor  
2 legal y leída que ha sido por mí, íntegramente  
3 en alta voz y sin interrupción al otorgante, se  
4 ratifica aquel en lo expuesto y firma en unidad  
5 de acto con el infrascrito Notario que de todo  
6 lo actuado DOY FE.-

7  
8  
9  
10



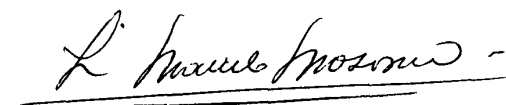
11 JOFFRE JAVIER TORRES ENCARNACION,  
12 C.C.# 0702551740-0

13 GERENTE GENERAL CIA. EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNION  
14 PIÑASIENSE S.A.- RUC # 07091713595001  
15

16  
17   
18 Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
19 Notario Segundo del  
20 Cantón Piñas

21 SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE  
22 PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN EL  
23 MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



23  
24   
25 Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
26 Notario Segundo del  
27 Cantón Piñas  
28

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

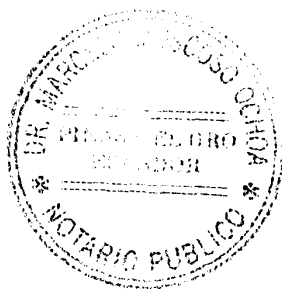
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO  
PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL  
ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.-

RAZON: Siento como tal, que con fecha de hoy viernes  
veintitres de Julio del año dos mil diez, de  
conformidad con el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución  
No. SC-DIC-M.10-0224, dictada por el señor ABOGADO  
JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
MACHALA, de fecha veintidós de Julio del año dos mil  
diez, y mediante la cual se aprueba: la Reforma del  
Estatuto de la Compañía EMPRESA DE TRANSPORTE  
TERRESTRE UNION PIÑASIENSE S.A..- Se ha tomado nota  
de la Resolución que se indica al margen de la  
matriz de la escritura pública que se aprueba No.  
180/2.010 del 8 de Febrero del 2.010; y de los  
respectivos testimonios, de dicho acto, de todo lo  
cual DOY FE.-



*Dr. Marcelo Moscoso Ochoa*  
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

SEÑO

**C E R T I F I C O:**



*Que la escritura signada con el Nro.180/2010, autorizada por el Notario Segundo de Piñas, el 8 de febrero del 2010, que versa sobre la REFORMA DE ESTATUTOS, de la **COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE UNIÓN PIÑASIENSE S.A.** queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro. 807, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro. 16, en acatamiento del Artículo Tercero de la Resolución Nro. SC.DIC.M.10.0224, dictada por el Abg.Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, con fecha 22 de julio 2010.*

*Piñas, a 26 de julio del 2010*

*Luis Humberto Salazar Montalvo,*  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

LHRM/girr.